

MTRA. MÓNICA VARGAS RUÍZ, Secretaria de la Función Pública, en ejercicio de lo conferido en los artículos 24 fracción XIII y 34 fracciones I, II, X, XXI, XXIV y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como en el artículo 6 fracción I y II, 8 fracción III, VII y VIII, 38 fracción X y XV y 39 fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, se deriva el Programa Especial de Buen Gobierno, estableciéndose como un medio para fortalecer el actuar de la Administración Pública Estatal, modificando la operación cotidiana de las instituciones gubernamentales hacia la obtención de resultados tangibles y verificables en temas de legalidad, eficacia, eficiencia, transparencia, honestidad y rendición de cuentas.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en su artículo 34, atribuye facultades a la Secretaría de la Función Pública para practicar auditorías, revisiones e inspecciones, a fin de verificar la correcta aplicación de los recursos, en los términos de las disposiciones aplicables, así como el establecer las políticas y lineamientos, con el objeto de garantizar la implementación de los mecanismos normativos y herramientas metodológicas que aseguren la profesionalización de las y los servidores públicos de la Administración Pública Estatal;

Que el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en sus artículos 6 y 38, establece como atribución de la Secretaría, el auditar y revisar los ingresos y egresos, el patrimonio, así como el manejo, custodia y aplicación de los fondos, programas, subsidios y demás recursos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como la atribución de la Dirección General de Inspección e Investigación, de proponer la actualización de la Guía General de Auditoría Gubernamental, lineamientos, procedimientos, criterios técnicos y demás disposiciones normativas, que se requieran para el ejercicio de sus atribuciones, incorporando las normas técnicas del Sistema Nacional de Fiscalización, de conformidad con el Sistema Nacional Anticorrupción y su homólogo Estatal.

Que derivado de ello, se considera necesario bajo criterios de simplificación administrativa, disposiciones y procedimientos, que deben observarse en materia de auditoría, revisiones y visitas de inspección, la implementación de un instrumento de apoyo que facilite y estandarice las actividades del trabajo de auditoría en el ámbito de la Administración Pública Estatal, desde su planeación hasta la presentación del informe de auditoría, así como el seguimiento de las observaciones determinadas.

Que en la recuperación del dinero sustraído ilegalmente de sus objetivos y destinatarios esenciales, está la mayor pedagogía cívica, social del combate a la corrupción y la trascendencia de poner fin a la impunidad.

Que con fecha de 4 de octubre de 2019, el Titular del Ejecutivo Estatal emitió el acuerdo 176/2019, mediante el cual se creó el Fondo de Reparación Justicia para Chihuahua, publicándose el mismo en el Periódico Oficial del Estado el 5 de octubre del citado año, con el objeto de recibir, captar, administrar y destinar los recursos recuperados por el Estado que le sean transferidos con motivo de la resolución o sentencia de procedimientos legales, con el fin de cubrir las áreas más sensibles de las necesidades sociales, de conformidad con la normatividad aplicable y a lo establecido en el aludido acuerdo.

Que con el objeto de proporcionar un instrumento de apoyo que facilite y estandarice las actividades del trabajo de auditoría en la Administración Pública Estatal, desde su planeación hasta la presentación del informe de auditoría, así como el seguimiento de las observaciones determinadas, el 15 de febrero de 2020, se publicó el acuerdo mediante el cual se expidió la Guía General de Auditoría Gubernamental 2020.

En base a las consideraciones antes citadas he tenido a bien emitir los siguientes:

Criterios para la supervisión del adecuado cumplimiento del objeto del Fondo de Reparación Justicia para Chihuahua

Propósito y objetivo

La presente emisión tiene como propósito la aplicación de los criterios y procedimientos estipulados en la Guía General de Auditoría Gubernamental; estableciéndose que la guía específica de revisión se desarrollará en el proceso de ejecución de la misma, esto a fin de coadyuvar en la verificación del cumplimiento del objeto del Fondo de Reparación Justicia para Chihuahua, con la finalidad de estandarizar y homologar los procedimientos y el marco jurídico-administrativo que rigen las auditorías gubernamentales.

Marco normativo

- Constitución Política del Estado de Chihuahua.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.
- Guía General de Auditoría Gubernamental

- Acuerdo 176/2019, mediante el cual se crea el Fondo de Reparación Justicia para Chihuahua.
- Y demás normativa aplicable.

Seguimiento y Supervisión

Los presentes criterios y procedimientos, así como los seguimientos de las auditorías que en su caso se lleven a cabo, los aplicará el personal de la Dirección General de Inspección e Investigación, la Dirección de Auditoría Gubernamental, la Dirección de Auditoría de Programas de Inversión, y el Departamento de Auditorías de Cumplimiento y Apoyo Normativo y de los Órganos Internos de Control en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Destino del Fondo

Los recursos deberán aplicarse de conformidad con el acuerdo de creación del Fondo de Reparación Justicia para Chihuahua, para cubrir las necesidades más urgentes de la población, preferentemente en los siguientes rubros:

- I. Ampliar los servicios de salud para comunidades indígenas, rurales y zonas urbanas de alta marginación;
- II. Acciones de nutrición y alimentación del programa "Chihuahua Crece Contigo" en su eje principal de protección a la primera infancia;
- III. Apoyo y financiamiento para la apertura de centros de cuidado infantil en sus distintas modalidades en el marco del programa de apoyo para niñas y niños;
- IV. Sistemas colectivos de agua potable para las comunidades indígenas de la Sierra Tarahumara;
- V. Apoyo a la rehabilitación para personas con discapacidad, tanto en la construcción y ampliación de unidades básicas de atención, así como la fabricación de prótesis y ortesis;
- VI. Fortalecimiento en términos de ampliación y equipamiento de las instalaciones de los Centros de Justicia para las Mujeres;
- VII. Fortalecimiento del Programa de Desarrollo, Paz y Reencuentro para la ejecución de obras de construcción, ampliación o rehabilitación de plazas, parques y canchas deportivas;
- VIII. Construcción de albergues y centros comunitarios;
- IX. Reconstrucción y rehabilitación de caminos y puentes municipales y rurales;

X Financiamiento de programas para créditos para las micro, pequeñas y medianas empresas a través de los fondos de inclusión productiva y economía solidaria, y

XI. Apoyo a las campañas y programas tendientes a erradicar las adicciones y la violencia familiar.

Vinculación

La Dirección General de Inspección e Investigación de la Secretaría de la Función Pública, contemplará a partir de la emisión de los presentes criterios dentro de su Plan Anual de Trabajo, lo referente a la supervisión del cumplimiento del objeto del Fondo de Reparación Justicia para Chihuahua.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El siguiente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Portal de la Secretaría de la Función Pública.

SEGUNDO.- Remítase para su conocimiento a la Comisión de Seguimiento responsable de analizar, evaluar y decidir sobre el Fondo y el destino de sus recursos del Fondo de Reparación Justicia para Chihuahua.

Chihuahua, Chihuahua., a 22 de abril de 2020

Sufragio Efectivo. No Reelección



MTRA. MÓNICA VARGAS RUÍZ
SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



SECRETARÍA DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA